DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	Grupo Regional Administrativo y Financiero.
DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA:	Dirección Regional Occidente, Ordenación del Gasto según Resolución Nro. 0003 del 02 de enero de 2026.
CIUDAD Y FECHA:	2026-07-23
LÍNEA DEL PAA:	141 - Adquisición de vidriería, misceláneos, viales, tapones y agrafes para los laboratorios de la Regional Occidente.

El artículo 2º de la norma superior, consagra: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Así mismo, el artículo 209 de dicha norma señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, numerales 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 de 1993, el Director Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses, se encuentra facultado para celebrar contratos o convenios en virtud de dicha disposición. De igual manera y según lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, se encuentra facultado para asumir la delegación como ordenadora del gasto, asignación que fue encargada por el Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses mediante las Resoluciones Nros. 0003 del 02 de enero de 2026 y 02092 del 23 de abril de 2026.

Con base en lo anterior y lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto número 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, en el presente documento se muestra el estudio previo adelantado como soporte para la estructuración de la invitación pública, dentro del proceso de selección para la adquisición de equipos de intermedia tecnología para los laboratorios de la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por lo que los interesados en este proceso deberán atender todos los requerimientos y demás aspectos incluidos en cada numeral.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE REQUIERE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

Dentro de los procesos misionales de los laboratorios forenses, es indispensable, adicional a los equipos de media y alta tecnología con los que se trabaja, contar con los insumos y materiales adecuados para el procesamiento de los elementos materia de prueba, y así poder emitir productos de alta calidad y confiables para las autoridades solicitantes.

En lo que respecta a los materiales, tanto misceláneos, vidriería, y otros, van sufriendo deterioro, daños con el paso del tiempo, por lo que se debe preveer su reemplazo periódico, tal que los procesos misionales no se vean limitados, pues muchos son vitales para la manipulación de sustancias, preparación de soluciones y otras actividades que se desarrollan durante a aplicación de los procedimientos estandarizados de trabajo. El material del que está fabricados la mayoría de los insumos solicitados, presenta un alto riesgo de rotura o daño, ante ello debe adquirirse la cantidad suficiente para garantizar disponibilidad permanente a fin de suplir las necesidades.

Los laboratorios forenses juegan un papel crucial en el ámbito de la investigación criminal y en particular, el almacenamiento de los EMP's se debe realizar de manera que se garantice su preservación en las condiciones ambientales adecuadas y por largos periodos de tiempo, de manera que se puedan atender de manera satisfactoria los requerimientos futuros de las diferentes autoridades y en garantía de los principios del Sistema de Cadena de Custodia.

Conocedor de dicha necesidad, mediante Oficio 167-SSF-2026 del 09 de febrero, el Subdirector de Servicios Forenses

asignó presupuesto dentro del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la capacidad y calidad científica de los ensayos realizados en los Laboratorios Forenses Nacional" para contratar la adquisición del grupo de elementos que se relacionan a continuación para la Regional Occidente del Instituto nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Producto de lo anterior, mediante Oficios Nro.00185-DROC-GRCIF-2026 del 18 de junio, la Coordinadora del Grupo Regional de Ciencias Forenses presenta nuevamente la solicitud y justificación de los elementos que requieren, lo que sirvió de base para adelantar el estudio de mercado que permitiera conocer la principal información para estructurar el proceso de selección; oferentes, especificaciones técnicas, precios, tiempos de entrega, existencias entre otros.

Por lo anterior, se presentan los estudios y documentos previos al proceso de selección, tal que los proveedores cuenten con la información detallada, clara y precisa de los elementos requeridos, las especificaciones técnicas de cada uno, la fecha de entrega y demás información que les permita presentar ofertas acordes a los requerimientos establecidos por el instituto en el objeto a contratar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. **Objeto general**.

Adquisición de vidriería, misceláneos, viales, tapones y agrafes para los laboratorios de la Regional Occidente.

2.2 **Clasificación de bienes y servicios - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)**.

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN & Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado bajo la siguiente codificación, con base en el artículo 5 del Decreto Nro. 142 de 2023, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se podrán identificar los elementos del objeto a contratar con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicio - PRODUCTO, de ser posible, o de lo contrario, con el tercer nivel – CLASE.

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Frasco tapa rosca azul 500 ml; Frasco tapa rosca azul 250 ml; Balón o matraz aforado en vidrio transparente; Erlenmeyer o matraz para vacío; Vaso de precipitado (Beaker) de forma baja.	41000000 - Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41120000 - Suministros y accesorios de laboratorio.	41121800 - Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio.
Pipetas Pasteur largas en vidrio soda.	41000000 - Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41120000 - Suministros y accesorios de laboratorio.	41121500 - Equipo y suministros de pipetas y manipulación de líquidos.
Tubo de centrifuga vidrio borosilicato; Tubos de 1.5 ml tipo ClickFit Microtube.	41000000 - Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	41120000 - Suministros y accesorios de laboratorio.	41121700 - Tubos de ensayo.
Canastilla tipo Spin Baskets; Gradilla	41000000 - Equipos y Suministros de Laboratorio,	41120000 - Suministros y accesorios de	41122800 - Estantes, soportes y bandejas de

rectangular para almacenamiento en acero inoxidable.	de Medición, de Observación y de Pruebas.	laboratorio.	laboratorio.

2.3 **Especificación técnica y detallada del objeto a contratar.**

Adquisición de vidriería, misceláneos, viales, tapones y agrafes para los laboratorios de la Regional Occidente, por lo que en los siguientes cuadros se detallan las especificaciones técnicas de los elementos a contratar, que deben cumplir los proponentes al presentar la oferta y hasta donde consideren procedente, se puede complementar la información que permita fortalecer el proceso de selección y garantice mayor objetividad al momento de la sección del futuro contratista.

Con base en lo establecido en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2025, donde se indica que las entidades estatales deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de procesos de contratación en lotes o segmentos, en los que se facilite la participación de las Mipymes; en el numeral 6 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 – numeral 6, que establece que las entidades públicas promoverán la división del proceso de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES; en las demás normas que regulan la división del objeto a contratar el lotes; así como las especificaciones propias de los bienes del presente proceso de selección, que corresponden a elementos específicos y de distribución en grandes, medianas, pequeñas y microempresas especializadas en la distribución de dichos bienes, el actual proceso de selección se estructura por lotes, grupos o segmentos, es decir, los interesados podrán presentar la oferta de forma grupal o global, por lo que así las evaluará y calificará el Instituto.

NOTA: Se reitera que los interesados deben presentar la oferta económica de forma global (ANEXO 5), sin sobrepasar del presupuesto asignado, por lo que será de su plena responsabilidad la adecuada planeación de la misma, y quien no cumpla con dicho requerimiento la oferta será descalificada.

GRUPO 1			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DE CADA ELEMENTO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS**	**PRESENTACIÓN**	**Q.**
1	Frasco tapa rosca azul GL 45 vidrio ámbar para uso de reactivos químicos, capacidad 500 ml.	Unidad	10
2	Frasco tapa rosca azul GL 45 vidrio Ambar para uso de reactivos químicos, capacidad 250 ml.	Unidad	10
3	Pipetas Pasteur largas en vidrio soda. Longitud 225 -230 mm. No estériles.	Caja X 250 Unds	20
4	Balón o matraz aforado en vidrio transparente, boca esmerilada con tapa de vidrio esmerilado. Clase A astm. Capacidad 250 mL. Con certificado de calibración.	Unidad	5
5	Erlenmeyer o matraz para vacío, en de vidrio de borosilicato 3.3 con tubo tubuladura lateral (Kitasato) de 1000 mL en vidrio Borosilicato 3.3, con 2 mangueras de 5 metros que se acoplen al kitasato.	Unidad	2
6	Tubo de centrifuga vidrio borosilicato 3.3 con espesor de pared 1 mm o mayor, resistencia química, con tapas de rosca con junta de goma o teflón 16 X 100 mm (13 - 15 mL). Este tipo de tubo se comercia con el nombre de tubo de cultivo.	Caja x 100 Unds	12
7	Vaso de precipitado (Beaker) de forma baja, con pico, graduado, resistente a altas temperaturas (en borosilicato), volumen nominal de 25 ml.	Caja x 10 unidades	4
8	Tubos de 1.5 ml tipo ClickFit Microtube, compatible con canastilla tipo Spin Baskets (ref V1221). Que el tubo tenga un cierre óptimo de la tapa con la canastilla adentro. Ref. V4741.	Paquete x 1000 Unidades	1

9	Canastilla tipo Spin Baskets (ref V1221).	Paquete x 1000 Unidades	1

GRUPO 2			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DE CADA ELEMENTO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS**	**PRESENTACIÓN**	**Q.**
1	Gradilla rectangular para almacenamiento en acero inoxidable tipo SUS/AISI 304 calibre 20 de 450 x 160 x 50 mm (largo x ancho x alto), con 4 divisiones internas de 153 x 48 mm (largo x ancho) en lámina C22, con pestaña inferior de 15 mm, con asa de agarre frontal de 20 mm x el ancho de la caja.	Unidad	180

2.4 **Especificación sobre aspectos ambientales y sociales**.

De acuerdo a la potestad, que de forma taxativa para la entidad pública se indica en el Parágrafo del artículo 5 del Decreto 142 de 2023, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y según el objeto que se adelanta en el presente proceso de selección, se considera lo siguiente:

- **Aspectos ambientales**: No se considera relevante solicitar dentro de las especificaciones técnicas aspectos ambientales, más allá de las condiciones inherentes a cada elemento que por ley el proveedor debe garantizar, lo que se entiende implícito con la presentación de la oferta.

- **Aspectos sociales:** En lo que respecta a solicitar aspectos sociales de que trata el Decreto anterior, no se considera relevante solicitar para el actual proceso de selección.

2.5 **Otras especificaciones que deben cumplirse.**

EL INSTITUTO ES ESTRICTO EN LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, POR LO QUE SI NO SE CUMPLE CON LOS SIGUIENTES ASPECTOS LA OFERTA SERÁ DESCARTADA, LO QUE ES DE RESPONSABILIDAD DE CADA PROPONENTE. LO ANTERIOR NO ES UN DIRECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN, ES SER TRANSPARENTES DESDE LA MISMA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, POR LO QUE SE DEBE TENER PRESENTE LO SIGUIENTE:

- El horario para la entrega de los equipos del objeto a contratar es de 7:00 AM a 5:00 PM de lunes a viernes, previa coordinación con el futuro supervisor.

- Las ofertas se presentarán por cada uno de los grupos o por los dos, por lo que el Instituto hará adjudicación separada por cada uno. Si un proponente presenta la mejor oferta económica para cada grupo, se le adjudicarán los dos, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes y la oferta económica se ajuste al presupuesto asignado por el Instituto.

- Presentar la oferta en el mismo orden y con las mismas especificaciones técnicas requeridas, ya que ello facilita verificar el cumplimiento del objeto contractual, lo que será responsabilidad de cada PROPONENTE si llegue a ser descalificada por dificultad en dicha verificación. **Por ningún motivo se debe variar la identificación**.

- Las especificaciones técnicas de cada equipo deben ser cumplidas por los proponentes con la presentación de la oferta, y quien no cumpla con lo anterior, se le podrá solicitar claridad para subsanar, pero en el evento de no efectuarlo, no podrá continuar con el proceso de selección entendiendo que se trata de bienes distintos a los del objeto contractual (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082- 2015).

- Garantía mínima requerida de seis (6) meses por defectos, mala calidad y/o cualquier otra situación atribuible a la fabricación de los elementos, la cual deberá indicar en su oferta.

- Si bien el Instituto no puede exigir marcas específicas dentro del proceso de selección, si lo es que puede solicitar que dentro de la oferta se indique la **MARCA** de los elementos ofertados, las cuales se relacionarán en el comunicado de aceptación y el clausulado complementario, por lo que será de obligatorio cumplimiento de parte del contratista. Quien no indique la totalidad de las **MARCAS** en la oferta, se le podrá solicitar claridad para subsanar, pero en el evento de no efectuarlo**, NO PODRÁ CONTINUAR CON EL PROCESO DE SELECCIÓN**, pues el **INSTITUTO** no podrá determinar si cumple con el objeto a contratar. Lo anterior, tiene fundamento en el principio de transparencia y publicidad que se debe dar en la contratación pública, tanto por el instituto como de parte de los proponentes, pues no es bien visto que quien quede adjudicado sin indicar la marca ofertada, entregue posteriormente un bien de baja calidad respecto a los ofertados por los otros proponentes no seleccionados.

 NOTA: La marca y modelo indicados se relacionará en el contrato y será de obligatorio cumplimiento por el contratista, o si relaciona varias por cada elemento, el Instituto tiene la potestad de seleccionar la que considere procedente, lo que es de obligatorio cumplimiento, en el entendido que ello es parte de la PLANEACIÓN DE CADA PROPONENTE en la presentación de la oferta.

- Se debe anexar el **CATÁLOGO** o **FICHA TÉCNICA** de los elementos ofertados en lo que respecta al Grupo 1, que contenga las especificaciones, la presentación, la marca, la referencia y demás información.

 NOTA 1: No es una ficha técnica hecha a criterio por el proponente, se trata de la ficha técnica de cada elemento que se está ofertando, generada por el fabricante.

 NOTA 2: Se reitera que, con la presentación de la oferta se debe adjuntar la respectiva ficha técnica, tal como se está solicitando. Quien no indique la totalidad de las **MARCAS** y **REFERENCIAS** en la oferta, se le podrá solicitar claridad para subsanar, pero en el evento de no efectuarlo, NO PODRÁ CONTINUAR CON EL PROCESO DE SELECCIÓN, pues el INSTITUTO no podrá determinar si cumple con el objeto a contratar.

- Se debe anexar la **FICHA TÉCNICA** del acero inoxidable constructivo para las gradillas ofertadas en lo que respecta al Grupo 2, que contenga las especificaciones del calibre de las divisiones, así como la demás información que demuestre las especificaciones requeridas por el Instituto.

- Es importante tener en cuenta el sitio de entrega del objeto a contratar, teniendo en cuenta que se debe garantizar que la misma sea oportuna, lo que se deberá realizar en la sede de la Regional Occidente, Avenida de las Américas Nro. 98 – 25 en la ciudad de Pereira, Risaralda.

- Todos los gastos de transporte y demás que se llegaren a necesitar para la entrega del objeto a contratar, estarán por cuenta del contratista.

- Con base en la flexibilidad del Plan Anual de Adquisiciones establecida en la Subsección 4 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las limitaciones presupuestales propias de las entidades públicas, si una vez cerrado el proceso de selección la oferta más económica está por debajo del presupuesto asignado, y de existir la necesidad de contratar mayor cantidad de algún elemento, el Instituto podrá incluirlos dentro del comunicado de aceptación sin sobrepasar el presupuesto asignado, lo que se entiende aceptado con la presentación de la oferta por quien salga adjudicado y sin más trámites al respecto.

- Al final del plazo de ejecución **SE CANCELARÁ LOS ELEMENTOS REALMENTE SUMINISTRADOS**, por lo que se deberá llevar estricto control con quien se designe como supervisor del comunicado de aceptación, lo que se entiende aceptado por el futuro contratista sin demás trámites previos.

- Cumplir con las normas de seguridad industrial y bioseguridad vigentes, con el uso de la dotación y elementos de protección personal, así como los equipos adecuados que garantice la seguridad de las personas vinculadas al objeto contractual.

- Se exige el uso de la dotación y los elementos de protección personal, así como los equipos adecuados que garanticen la seguridad del personal que el contratista vincule para la ejecución del objeto contractual.

- El futuro contratista y los trabajadores que vincule para el cumplimiento del objeto contractual, deberá cumplir con las medidas de seguridad para trabajos en alturas y cubrimiento por ARL.

2.6 **Requerimiento de calidad.**

En términos generales, los elementos del objeto contractual, la logística, el personal y todas las condiciones de seguridad industrial y salud ocupacional del personal que vincule para el cumplimiento de dicho objeto, deben ser excelente calidad y que cumplan con las características técnicas requeridas, lo que se entienden implícitas en el contrato. Así mismo, el futuro contratista deberá responder por las fallas o situaciones adversas que se presenten en los elementos suministrados, cuando ello obedezca a situaciones inherentes a la fabricación y/o funcionamiento. Por lo anterior, se deberá brindar como mínimo garantía de seis (6) meses, lo cual deberá indicar OBLIGATORIAMENTE en la oferta, dentro del ANEXO 5.

NOTA: Quien no indique la garantía requerida en la oferta, se le podrá solicitar claridad para subsanar, pero en el evento de no efectuarlo, la misma será rechazada**.**

2.7 **Garantía sobre la transparencia, la eficiencia y la integridad en la contratación pública.**

De conformidad con lo establecido en el inciso quinto del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, se deja constancia de que en la estructuración del presente proceso de selección se tuvieron en cuenta las prácticas recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en aras de garantizar la transparencia, la eficiencia y la integridad en la contratación pública.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, y conforme a las buenas prácticas definidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se deja constancia que para el presente estudio de marcado; soporte para la estimación del presupuesto oficial estimado y del valor a contratar, se tuvo presente los siguientes mecanismos públicos y abiertos que, de una u otra forma pueden garantizar la obtención de precios de mercado ajustados, tal que permitieran iniciar el presente proceso de selección con la mayor participación de proponentes, transparencia y objetividad en la selección en la mejor alternativa para el Instituto:

- Se remitió solicitud de información a proveedores por medio de la plataforma del SECOP II, mediante Solicitud a Cotizar **Nro. SC-024-GRADF-DROC-2026**.

- Ante la dificultad para obtener un gran número de cotizaciones por dicho medio, se adelantó nuevas gestiones por correo electrónico, de lo cual se recibieron **cuatro (4)** cotizaciones.

- Como complemento de lo anterior, se solicitó y verificó la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de los proveedores que cotizaron.

3.1 **Costo promedio según cotizaciones:** Con base en lo anterior, se presenta el resultado del estudio de mercado

con los precios obtenidos por medio de los mecanismos referidos, con el cual se estima el valor factible de la contratación, sin que sea un condicionante para la presentación de las ofertas.

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	COTIZACIONES ($)					COSTO PROMEDIO	Q.	SUBTOTAL COSTO PROMEDIO
	COT.1	COT. 2	COT. 3	COT. 4	COT. 5			
Frasco tapa rosca azul GL 45 vidrio ámbar para uso de reactivos químicos, capacidad 500 ml. Unidad	255.850	283.437	191.590	-	-	243.626	10	2.436.255
Frasco tapa rosca azul GL 45 vidrio Ambar para uso de reactivos químicos, capacidad 250 ml. Unidad	214.200	201.229	138.040	-	-	184.490	10	1.844.897
Pipetas Pasteur largas en vidrio soda. Longitud 225 -230 mm. No estériles. Caja X 250 Unds	154.700	143.666	202.300	-	-	166.889	40	6.675.551
Balón o matraz aforado en vidrio transparente, boca esmerilada con tapa de vidrio esmerilado. Clase A astm. Capacidad 250 mL. Con certificado de calibración. Unidad	113.050	154.616	146.370	-	-	138.012	10	1.380.118
Erlenmeyer o matraz para vacío, en de vidrio de borosilicato 3.3 con tubo tubuladura lateral (Kitasato) de 1000 mL en vidrio Borosilicato 3.3, con 2 mangueras de 5 metros que se acoplen al kitasato. Unidad	226.100	250.637	633.080	-	-	369.939	2	739.878
Tubo de centrifuga vidrio borosilicato 3.3 con espesor de pared 1 mm o mayor, resistencia química, con tapas de rosca con junta de goma o teflón 16 X 100 mm (13 - 15 mL). Caja x 100 Unds	642.600	813.528	806.820	-	-	754.316	20	15.086.320
Vaso de precipitado (Beaker) de forma baja, con pico, graduado, resistente a altas	102.340	138.473	297.500	-	-	179.438	4	717.751

temperaturas (en borosilicato), volumen nominal de 25 ml. Caja x 10 unidades								
Tubos de 1.5 ml tipo ClickFit Microtube, compatible con canastilla tipo Spin Baskets (ref V1221). Que el tubo tenga un cierre óptimo de la tapa con la canastilla adentro. Ref. V4741. Paquete x 1000 Unidades	-	2.289.128	-	-	-	2.289.128	4	9.156.512
Canastilla tipo Spin Baskets (ref V1221). Paquete x 1000 Unidades	-	3.691.165	-	-	-	3.691.165	5	18.455.823
Gradilla rectangular para almacenamiento en acero inoxidable tipo SUS/AISI 304 calibre 20 de 450 x 160 x 50 mm (largo x ancho x alto), con 4 divisiones internas de 153 x 48 mm (largo x ancho) en lámina C22, con pestaña inferior de 15 mm, con asa de agarre frontal de 20 mm x el ancho de la caja. Unidad	-	-	-	232.050	-	232.050	300	$69.615.000
TOTAL, PRECIO PROMEDIO								**$126.108.105**

3.2 **Consideración inicial:** Del análisis económico efectuado sobre las cotizaciones recibidas se evidencia que el valor promedio del estudio de mercado asciende a $126.108.105 superando el presupuesto oficial asignado por el instituto de $63.000.000, generando un incremento presupuestal de $63.108.105. Se identificó que el mayor impacto económico corresponde a la adquisición de las gradillas en acero inoxidable, cuyo valor representa aproximadamente el 68% del resultado, es por esto que se hace necesario ajustar las cantidades en cada uno de los elementos. Además, se identificó que el ítem correspondiente a la gradilla en acero inoxidable no lo suministran empresas que se dedican al comercio de insumos para laboratorios, por el contrato lo suministran empresas dedicadas a la transformación de metales y acero, por lo que se hace necesario realizar dos grupos; el primero para los 9 ítems que corresponden a insumos de laboratorio y el segundo correspondiente al ítem 10 gradillas en acero, lo que facilitaría la participación de las MIPYMES. Por lo tanto, se ajustan las cantidades a continuación, a fin de no tener riesgos presupuestales.

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	**COTIZACIONES ($)**					**COSTO PROMEDIO**	**Q.**	**SUBTOTAL COSTO PROMEDIO**
	COT.1	**COT. 2**	**COT. 3**	COT. 4	**COT. 5**			
Frasco tapa rosca azul GL 45 vidrio ámbar para uso de reactivos químicos, capacidad 500 ml. Unidad	-	-	191.590	-	-	191.590	10	1.915.900

	Frasco tapa rosca azul GL 45 vidrio Ambar para uso de reactivos químicos, capacidad 250 ml. Unidad	-	-	138.040	-	-	138.040	10	1.380.400
	Pipetas Pasteur largas en vidrio soda. Longitud 225 -230 mm. No estériles. Caja X 250 Unds	-	143.666	-	-	-	143.666	20	2.873.326
	Balón o matraz aforado en vidrio transparente, boca esmerilada con tapa de vidrio esmerilado. Clase A astm. Capacidad 250 mL. Con certificado de calibración. Unidad	113.050	-	-	-	-	113.050	5	565.250
	Erlenmeyer o matraz para vacío, en de vidrio de borosilicato 3.3 con tubo tubuladura lateral (Kitasato) de 1000 mL en vidrio Borosilicato 3.3, con 2 mangueras de 5 metros que se acoplen al kitasato. Unidad	226.100	-	-	-	-	226.100	2	452.200
	Tubo de centrifuga vidrio borosilicato 3.3 con espesor de pared 1 mm o mayor, resistencia química, con tapas de rosca con junta de goma o teflón 16 X 100 mm (13 - 15 mL). Caja x 100 Unds	642.600	-	-	-	-	642.600	12	7.711.200
	Vaso de precipitado (Beaker) de forma baja, con pico, graduado, resistente a altas temperaturas (en borosilicato), volumen nominal de 25 ml. Caja x 10 unidades	102.340	-	-	-	-	102.340	4	409.360
	Tubos de 1.5 ml tipo ClickFit Microtube, compatible con canastilla tipo Spin Baskets (ref V1221). Que el tubo tenga un cierre óptimo de la tapa	-	2.289.128	-	-	-	2.289.128	1	2.289.128

con la canastilla adentro. Ref. V4741. Paquete x 1000 Unidades								
Canastilla tipo Spin Baskets (ref V1221). Paquete x 1000 Unidades	-	3.691.165	-	-	-	3.691.165	1	3.691.165
Gradilla rectangular para almacenamiento en acero inoxidable tipo SUS/AISI 304 calibre 20 de 450 x 160 x 50 mm (largo x ancho x alto), con 4 divisiones internas de 153 x 48 mm (largo x ancho) en lámina C22, con pestaña inferior de 15 mm, con asa de agarre frontal de 20 mm x el ancho de la caja. Unidad	-	-	-	232.050	-	232.050	180	41.769.000
TOTAL, PRECIO PROMEDIO								**$ 63.056.929**

3.2 **Consideración final:** El costo promedio calculado con los elementos requeridos, se obtiene un valor de $63.056.929, monto que se encuentra dentro del presupuesto de $63.000.000 asignados al proceso de selección que se adelantará, máxime que las cotizaciones siempre se presentan por encima de la oferta real ya en la contratación. Ahora bien, si se toman las cotizaciones más económicas de cada elemento, retirando desde luego los picos por encima que pueden afectar el estudio, el precio estimado está dentro del límite presupuestal de los $63.000.000. Por lo anterior, desde el punto de vista presupuestal se estima que no habrá inconveniente en adelantar la contratación. Adicional, según el estudio realizado de las cotizaciones obtenidas, se concluye que el proceso se estructurará por grupos, ya que no todos los proveedores están en la capacidad de suministrar la totalidad de los elementos, lo que permitiría una mayor participación de MIPYMES. Por lo tanto, para el Grupo 1 se asignará una partida presupuestal de $21.000.000 y para el Grupo 2 que corresponde a las Gradillas, una partida presupuestal de $42.000.000, ya que por necesidades del servicio, se da la prioridad a dicho ítem.

3.3 **Resultado estudio de mercado Vs. oferta económica:** El Instituto hace claridad que el valor que se obtiene del estudio de mercado es un referente para determinar el presupuesto, entre otros aspectos, por lo que no es un elemento para que los interesados presenten su oferta económica. Es decir, los proponentes deberán tener como base dos aspectos para presentar la oferta económica: el primero inherente al proceso (presupuesto); el segundo inherente a cada proponente (su estructura de costo).

- **El presupuesto asignado al proceso de selección:** La oferta global no podrá superar el presupuesto asignado de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($63.000.000,00) incluido el IVA, por lo que se rechazará la que así se presente.

- **Estructura de costo del proponente:** Conocido el presupuesto, cada proponente debe presentar la oferta económica con base en su estructura de costo, y no en el resultado del estudio de mercado, ya que se desconoce si éste guardará relación con la oferta final de cada proponente.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Con base en el presupuesto asignado en el Plan Anual de Adquisiciones de 2026, para el actual proceso de selección

el Instituto asigna un presupuesto oficial máximo de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($63.000.000)** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos, demás impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del futuro contrato, amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nro. **162126** del 03 de julio de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión Presupuestal dentro del presupuesto de inversión, en la posición catálogo de gasto C-2901-0800-9-20111D-2901002-02, adquisición de bienes y servicios, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Grupo 1: $21.000.000 (VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE)
Grupo 2: $42.000.000 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE)

NOTA 1: Con base en lo anterior, la oferta económica se subirá al SECOP II en dos grupos, cada uno por lo requerido para cada grupo. Así mismo, el valor de la oferta de cada grupo no podrá superar el presupuesto oficial asignado en cada uno, o el total asignado si se presenta global, por lo que se rechazará la que esté por encima del mismo.

NOTA 2: al momento de la adjudicación y de existir presupuesto restante, el Instituto podrá adicionar en cantidades sin importar la partida presupuestal asignada a cada grupo pero sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado.

5. IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE LOS RIESGOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En el presente proceso de selección no se considerarán riesgos previsibles de forma general, por lo que los proponentes deberán prever todos los elementos que puedan afectar de una u otra forma el equilibrio financiero del futuro contrato, sobre todo los aspectos tributarios, la devaluación del peso frente al dólar y los aspectos climáticos, de presentarse en alguna situación que así lo requiera, por lo que se recomienda tener presente las siguientes variables, no sin antes respaldar lo anterior con las consideraciones que se citan.

- En los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021 correspondiente a la Modalidad de Mínima Cuantía; al artículo quinto del Decreto 142 de 2023, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 respecto a los estudios previos, no se exige la inclusión de riesgos previsibles para la mínima cuantía.

- En el Manual de la Modalidad de Mínima Cuantía expedida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, actualizado el 17 de junio de 2024, en su contenido NO se hace alusión a la identificación de riesgos previsibles para la mínima cuantía.

- En el NUMERAL 7 del citado manual, se aclara taxativamente CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, a saber: **i)** El precio es el factor de selección. **ii)** Proceso de contratación con menos formalidades. **iii)** No exigencia del Registro Único de Proponentes – RUP. **iv)** No se deben exigir los requisitos previstos de forma general para los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el pliego de condiciones, enumerados en los **artículos 2.2.1.1.2.1.1** (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021), **2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015**, previstos para otros procesos de selección de modalidad competitiva.

- En el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente del 31-12-2017, en el capítulo de INTRODUCCIÓN, se cita solamente artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación”, lo que es propio de los procesos diferentes a la mínima cuantía, es decir, en el cuerpo del documento no se vincula la mínima cuantía.

- Por lo anterior, en el presente proceso de selección no se considerarán riesgos previsibles de forma general, sin embargo, los proponentes deberán prever todos los elementos que puedan afectar de una u otra forma el equilibrio financiero del futuro contrato, sobre todo los aspectos tributarios, la devaluación del peso frente al dólar y los

aspectos climáticos, de presentarse en alguna situación que así lo requiera, por lo que se recomienda tener presente las siguientes variables:

- **Tributarios**: Tener presente las cargas tributarias propias para el contrato del objeto a celebrar, entre las que se relacionan las siguientes, sin que con ello el Instituto a nivel central no pueda incluir otras que legalmente sean obligatorias, lo que se entiende de conocimiento del contratista por la actividad propia que desarrolla:

ÍTEM	CARGA TRIBUTARIA	TASA	OBSERVACIÓN
1	Retención IVA.	15%	Sobre el IVA facturado.
2	Retención en la fuente compras generales.	2.5% o 3.5%	Retefuente compras: El primero si el vendedor es una empresa o una persona natural declarante de renta. El segundo si el vendedor es una persona natural NO declarante de renta.
3	Retención ICA Pereira.	7,5‰ = 0,75%	Actividad 229: Demás actividades comerciales no clasificadas.

- **Devaluación**: Tener presente la variabilidad del peso colombiano frente al dólar estadounidense, si para el cumplimiento del objeto contractual requiere importar algún equipo directamente, o sus proveedores.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección y el futuro comunicado de aceptación que se suscriba como consecuencia de él, se regirá en lo pertinente por los siguientes fundamentos jurídicos:

- El ordenamiento constitucional.
- Lo consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.
- El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4.
- Ley 2069 de 2020, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia - Artículo 30 que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.
- Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones; y que de forma particular en su artículo 2 se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 sobre mínima cuantía - artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.5, incluido lo correspondiente a Grandes Almacenes.
- El artículo 12 del Decreto 142 de 2023, por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para promover el acceso al Sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1600 de 2024 – Artículo 2.1.4.3.2.1 - Prevención de corrupción en la contratación pública.
- Ley 2479 de 2025 - artículo 22, que adiciona un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 sobre factores de desempate para egresados del ICBF.

- Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que el monto del presupuesto asignado no supera el 10% de la menor cuantía del Instituto; a las características del objeto a contratar, y teniendo en cuenta que no se ofertan este tipo de elementos por entidades vinculadas a la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC por medio de grandes almacenes o MIPYMES, se consideró procedente utilizar la modalidad de selección corresponderá a la de Mínima Cuantía, por lo que se seguirán los lineamientos de dicha modalidad con base en lo establecido en los artículos del 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificados por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias, en el entendido que "La mínima cuantía es una modalidad de selección pública y transparente, en virtud de la cual la entidad estatal realiza convocatoria para recibir ofertas de bienes, servicios y obras, cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía definida para la entidad. Soportado lo anterior, en que el elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía, de manera que independiente del objeto a contratar, siempre que el presupuesto oficial asignado sea igual o inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, se deberá acudir a la modalidad de selección de mínima cuantía y la escogencia del contratista es el que presente la oferta de menor valor.

NOTA: De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente procedimiento de selección.

7. VERIFICACIÓN TÉCNICA

Consistirá en verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del objeto a contratar, lo cual se indica con mayor detalle en el documento de información complementaria a la invitación pública.

8. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Con base en el presupuesto asignado al actual proceso de selección, donde no supera el 10% de la menor cuantía del Instituto, en lo establecido en el literal c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, el factor de selección será el **menor precio ofertado**. Para lo anterior, las ofertas se ordenarán de menor a mayor precio ofertado verificando que se encuentren dentro del presupuesto asignado y se cumpla estrictamente con el objeto contractual. Los demás aspectos de esta variable se determinan con mayor detalle en el documento de información complementaria a la invitación pública.

9. REQUISITOS HABILITANTES QUE SE DEBEN ACREDITAR

9.1 **Documentos a adjuntar para acreditar la capacidad jurídica**

- Carta de presentación de la oferta, según formato que se anexa en documentos del proceso.

- Carta de compromiso anticorrupción firmada por el oferente; persona natural, representante legal de la persona jurídica, o representantes legales del consorcio o unión temporal, donde se especifique la legalidad de sus ingresos, la no aceptación de sobornos y todos los demás aspectos establecidos por el gobierno nacional para la lucha contra la corrupción, según formato que se anexa en documentos del proceso.

- La carta sobre información de consorcios o uniones temporales, solo si aplica, según formato que se anexa en documentos del proceso.

- Fotocopia del acta del órgano directivo que autorice a su representante legal para participar en la contratación y para suscribir el contrato, solamente en el caso en que tenga restricciones o limitaciones para contraer obligaciones en nombre de aquella, con base en lo indicado en el certificado de la cámara de comercio.

- Documento legalmente otorgado en el que conste la circunstancia y las facultades conferidas, cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, solo si es el caso.

- Certificado de la cámara de comercio sobre existencia y representación legal para personas jurídicas o Registro Mercantil para personas naturales, con fecha de expedición máxima de treinta (30) días anteriores al cierre del actual proceso de selección.

- Haberse constituido mínimo con un año de anticipación a partir del cierre del proceso de selección, lo que se verificará en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil. (Lo anterior en virtud de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, así como lo indicado en el parágrafo 2 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020)

- Registro Único Tributario – RUT actualizado.

- Fotocopia cédula de ciudadanía del representante legal o persona autorizada para firmar la oferta.

- Certificación expedida por el REVISOR FISCAL o el REPRESENTANTE LEGAL donde indique que se encuentra al día en los pagos de las obligaciones de sus empleados, con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje Sena conforme lo consagrado en el inciso 4º Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Si el proponente o el contratista es persona natural, acreditará el pago de los aportes a través de declaración escrita que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

 NOTA: NO ES UNA CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR DE LA EMPRESA, Y SI ESTÁ OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL SEGÚN LA CÁMARA DE COMERCIO, DEBE SER EXPEDIDA PRINCIPALMENTE POR ÉSTE.

- Formato de información tributaria diligenciado en su totalidad, según formato que se anexa en documentos del proceso.

- Certificación de cuenta bancaria activa que se encuentre a nombre y con NIT del proponente, con una expedición no mayor a 30 días contados a partir del día de cierre de presentación de ofertas. No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso de que les sea adjudicado el contrato.

 En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la oferta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria, donde se evidencie el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre de la empresa que designen o en una cuenta colectiva donde los titulares sean todos los integrantes de la unión temporal.

- Manifestación escrita DEL REPRESENTANTE LEGAL que no se encuentra inhabilitado, conforme a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 80/1993, en la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1º y 2º y parágrafo 2º del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, o reporte de la Procuraduría General de la República.

- Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República, lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 60/Ley/610/2000, el Instituto verificará que el proponente no esté reportado en él.

- De acuerdo a la Ley 2097 de 2021, el proponente, persona natural o jurídica (representante legal de esta última) deberá adjuntar copia del certificado REDAM de no encontrase como deudor de obligaciones alimentarias morosas, con una vigencia no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de expedición.

9.2 **Documentos a adjuntar para acreditar la experiencia**

Con base en lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta el objeto a contratar, se considera procedente exigir requisitos habilitantes que acrediten experiencia, por lo que los interesados deberán adjuntar en la oferta **dos** (**2**) actas de liquidación bilateral o constancia de la entidad contratante, igual o similar al del objeto contractual que se adelanta por valor igual o superior al 50% del presupuesto asignado cada una, (**NO ES UNA RELACIÓN DE CONTRATOS**), las cuales deben tener como mínimo la siguiente información:

- Nombre entidad contratante, dirección y teléfono y firmada por el responsable.
- Nombre entidad contratista, dirección y teléfono y firmada por el responsable.
- Número contrato, si se celebró con entidad pública es obligatorio.
- Objeto contractual.
- Valor contrato.
- Fecha iniciación y fecha de terminación.
- Breve concepto sobre el cumplimiento del objeto contractual.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal), o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la oferta.

OBSERVACIONES: Respecto a las certificaciones, se deben tener presente los siguientes aspectos:

- Se requiere que los teléfonos de contacto de las certificaciones de experiencia que se adjuntan sean de fácil consulta y del área de la entidad que corresponde, ya que el Instituto se reserva el derecho de realizar la verificación de las mismas durante la evaluación y hasta la adjudicación. De no poderse constatar, el instituto se reserva el derecho de aceptarlas, por lo que podrá requerir la subsanabilidad con otras certificaciones.

- Dentro de la verificación referida en el punto anterior, el Instituto podrá solicitar el contrato, comprobante de pago o factura, que el proponente del actual proceso de selección recibió de quien le contrató el bien que indica en la certificación que adjunta, lo cual, si no se adjunta de ser requerido, la certificación será rechazada.

- Si es necesario, el Instituto podrá ajustar el valor de las actas o constancia al valor presente, tomando como base el IPC anual al final de cada vigencia, desde la fecha del acta o certificación hasta la del actual proceso de selección.

- Si el valor de los contratos en las certificaciones se encuentra expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato, pudiendo ser ajustado según el punto anterior.
- El valor contratado puede incluir las adiciones al valor principal.

- Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir, todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el 50% de la certificación requerida.

- El proponente y/o los miembros de un proponente plural, podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

- No se aceptan auto certificaciones, contratos en ejecución ni subcontratos.

9.3 **Documentos a adjuntar para acreditar la capacidad financiera**

De acuerdo al objeto a contratar y el monto del presupuesto asignado, NO se considera procedente exigir requisitos habilitantes de orden financiero.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME COLOMBIANAS

Para efectos del presente proceso de selección y la posibilidad de participación de las MIPYME, se vinculan como tal a las siguientes empresas:

- Las cooperativas, con base en lo establecido en el artículo 4° de la Ley 79 de 1988.
- Las organizaciones de economía solidaria, con base en lo establecido en el artículo 6° de la Ley 454 de 1988.

Por lo anterior, y con base en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, que retrotrae lo establecido por los artículos 4° de la Ley 79 de 1988 y 6° de la Ley 454 de 1988, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria son empresas, por lo que serán clasificadas como MIPYMES en los términos establecidos por el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen, deroguen o adicionen; así como lo establecido en el parágrafo primero del artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentado mediante el artículo quinto del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME, donde en el numeral 1 establece como requisito que el valor del proceso de contratación sea **menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el actual proceso de selección podrá quedar limitado a MIPYMES COLOMBIANAS EN GENERAL.

Con base en todo lo anterior, el Instituto no considera procedente adelantar el presente proceso de selección de forma directa, por lo que deja abierta la posibilidad de participación de todas las empresas referidas en su calidad de MIPYMES.

11. TIPO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar será de compraventa, por lo que los elementos del objeto contractual se deberán entregar dentro de la vigencia 2026, de acuerdo al principio de anualidad.

NOTA: El precio unitario ofertado y contratado de cada equipo se conservará durante el plazo de ejecución indicado, por lo que los proponentes deberán estructurar su oferta económica de tal manera, lo que es responsabilidad en la planeación de la misma.

12. ADJUDICACIÓN

Las ofertas se presentarán por cada uno de los grupos o por los dos, por lo que el Instituto hará adjudicación separada por cada uno. Si un proponente presenta la mejor oferta económica para cada grupo, se le adjudicarán los dos, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes y la oferta económica se ajuste al presupuesto asignado por el Instituto.

13. MECANISMOS DE COBERTURA COMO GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES

Con base en lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se solicita el cubrimiento de los siguientes riesgos mediante garantía legalmente establecida, lo que es complemento a lo indicado en el contrato electrónico:

- La Garantía Única de Cumplimiento que presentará el CONTRATISTA, avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el término de ejecución y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado de conformidad con los artículos 7 de la Ley 1150 del 2007, 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo adicionan, modifican o sustituyen.

- La garantía puede corresponder a; contrato de seguro mediante póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. El Contratista deberá cumplir estrictamente los procedimientos establecidos en las Subsección 2, 3 o 4 de la Sección 3 (GARANTÍAS) del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, dependiendo de la garantía otorgada.

RIESGO A AMPARAR	MONTO O (%)	VIGENCIA	OBSERVACIONES
Cumplimiento del contrato.	30% del valor del contrato.	Desde el inicio del término de ejecución y hasta el recibido a satisfacción del objeto contractual.	Cubrirá al Instituto por los perjuicios derivados de lo indicado en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	30% del valor del contrato.	A partir del recibido a satisfacción por parte del Instituto y seis (6) meses más.	Cubrirá la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes contratados, para aquellos que así se otorga la garantía comercialmente, según lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del del Decreto 1082 de 2015.

- EL CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a presentar los anexos modificatorios cuantas veces así se le requiera. En todo caso, la garantía se entenderá vigente de acuerdo a lo indicado y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

- Los gastos en que debe incurrir el CONTRATISTA por concepto de pago del contrato de seguro, contenido en una póliza o patrimonio autónomo o garantía bancaria, correrán por su cuenta.

- La garantía corresponderá a los siguientes amparos, montos y vigencias:

NOTA: La garantía se debe expedir teniendo en cuenta la siguiente información y subirla por el contratista a través de la Plataforma del SECOP II, en la sección CONTRATO ELECTRÓNICO, NUMERAL 2 CONDICIONES, SUBSECCIÓN GARANTÍAS DEL PROVEEDOR, por tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicado el comunicado de aceptación en el SECOP II, lo cual será de responsabilidad directa del futuro contratista. Mediante la publicación en el SECOP II de la aprobación de la garantía, el Contratista quedará debidamente notificado.

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Occidente.
NIT:	800.150.861 – 1
PROCESO:	MiC-0030-DROC-2026, Adquisición de vidriería, misceláneos, viales, tapones y agrafes para los laboratorios de la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. **NOTA**: En el momento de la expedición, se tendrá en cuenta es el número del comunicado de aceptación.

FIRMA:	Firmada por la entidad que la expide.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, SITIO, NÚMERO DE ENTREGAS O SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS:

Para todos los efectos del presente proceso de selección y del comunicado de aceptación derivado de él, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Pereira. Así mismo, el sitio y número de entregas corresponderá a lo indicado en el siguiente cuadro.

ÍTEM	SEDE	CIUDAD	DIRECCIÓN	CONTACTO	TELÉFONO	NÚMERO ENTREGAS
1	Regional Occidente	Pereira	Av. Las Américas Nro. 98-25.	Eleazar Vargas Mena y/o Martha Cecilia Triviños Guzmán.	(606) 3515310 – Ext 60820 y 60822 respectivamente.	Una

15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL COMUNICADO DE ACEPTACIÓN

Tiempo determinado para la ejecución del objeto contractual, el cual será de **cuarenta y cinco (45)** días calendario, comprendido a partir del día hábil siguiente de cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- Registro presupuestal del valor del comunicado de aceptación.

- Aprobación y publicación de la garantía única por parte del instituto, lo cual se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con lo que el contratista quedará notificado.

NOTA: El contratista no podrá en ningún momento iniciar la ejecución **OBJETO CONTRACTUAL** sin el cumplimiento de los requisitos legales de **REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO en el SECOP II**, lo que quedará bajo su responsabilidad si el Instituto no pueda efectuar el pago por el incumplimiento de lo indicado. Así mismo, ningún documento que expida para la entrega del objeto y posterior facturación podrá tener fecha anterior a los documentos referidos en este numeral. Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

16.1 **Del contratista.**

- Adelantar oportunamente en la plataforma SECOP II, los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato.

- Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.

- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención del pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Al momento de realizar la entrega de los elementos, estos deberán ser originales y no remanufacturados.

- Suministrar los elementos del objeto contractual en los sitios establecidos y dentro de la presente vigencia fiscal de forma oportuna, cumpliendo las condiciones técnicas exigidas y ofertadas por él, así como los demás aspectos que se relacionen en el comunicado de aceptación y en todo caso, buscar las alternativas para el logro de dicho objeto contractual.

- Ejecutar en forma oportuna el objeto, las obligaciones del contrato, las especificaciones técnicas requeridas y las descritas por él en su propuesta.

- Entregar con la debida oportunidad los elementos del objeto contractual en la ciudad, sitio y fecha máxima establecida en el contrato, cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas requeridas.

- De darse la necesidad de reposición de algún elemento por situaciones de calidad atribuibles a la fabricación y/o funcionamiento, se deberá atender el requerimiento realizado por el Instituto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, tal que se determine la causa y posible solución.

- De no poderse lograr lo anterior, se hará la reposición del elemento en un tiempo acorde al definido para la entrega del objeto contractual.

- Asumir bajo su costo y riesgo, todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.

- Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.

- Atender durante la vigencia del contrato, todas las recomendaciones que efectué el Instituto por medio del supervisor del contrato, y que se consideren pertinentes para la ejecución del mismo.

- Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

- Sanear los bienes vendidos, en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.

- De acuerdo con las Circulares Externas 016 y 020 del SIIF NACIÓN, el Contratista deberá:

 - Presentar la factura electrónica por medio de cualquiera de las tres alternativas; operador tecnológico autorizado, por la plataforma de la DIAN o por medio de su software propio que esté habilitado ante la DIAN.

 - Enviar la factura al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y al correo del supervisor, el cual se indicará en el contrato.

 - Subir al SECOP II la factura, certificación de aportes de ley y demás documentos que legalmente se requieran con la entrega del objeto contractual, para el respectivo trámite de pago.

- Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes, cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.

- Notificar con la DEBIDA OPORTUNIDAD y de manera escrita al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL OCCIDENTE por medio del supervisor, cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que conlleve a la solicitud de prórroga del tiempo de ejecución o cualquier tipo de modificación del objeto contractual. Lo anterior, con la finalidad de que el Instituto cuente con el tiempo suficiente para estudiar

y dar trámite a la solicitud. Quedará bajo la responsabilidad del CONTRATISTA el no poder atender lo requerido si no se cumple lo anterior.

- El proponente que salga seleccionado, deberá estar inscrito en los municipios donde se prestará o entregará el objeto contractual, para efectos del pago de los impuestos, lo que será responsabilidad del contratista.

- Todas aquellas que, a pesar de no estar específicamente escritas en este documento, se consideran obligaciones del CONTRATISTA para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

16.2 **Obligaciones del Instituto.**

- Designar un funcionario para ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tanto del contratista como del instituto.

- Aprobar las garantías correspondientes en la plataforma del SECOP II, con lo que quedará informado el contratista

- En caso de ser necesario, facultar al supervisor para que elabore el cronograma y lo suscriba dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del expediente contractual.

- Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

- Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención del pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas y financieras existentes.

- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual, establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

- Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

17. SUPERVISIÓN

El Instituto ejercerá la función de control y vigilancia del contrato que se derive del presente proceso de selección, por medio de un funcionario del Grupo Regional de Ciencias Forenses de la Regional Occidente, con conocimiento del objeto contractual, quien verificará el cumplimiento de dicho objeto en cuanto a las especificaciones de la invitación pública, lo establecido en la oferta calificada y aceptada por el Instituto, lo establecido en el objeto contractual y demás aspectos del comunicado de aceptación, el plazo de ejecución, pago y demás responsabilidades de las partes contratantes. Por lo anterior, el CONTRATISTA deberá comunicarse con dicho funcionario respecto a cualquier situación que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, información que se indicará en dicho acto administrativo. Por ausencia temporal o definitiva del funcionario principal asignado a la supervisión, dicha actividad se asumirá otro funcionario de dicho grupo organizacional, quien cumplirá las mismas funciones del principal, información que de igual manera se indicará en el contrato.

Para el cumplimiento de lo anterior, el supervisor deberá tener presente y cumplir los requerimientos que para tal función se determinan en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que la regule, así como los procedimientos y guías del Instituto, lo que para todos los efectos el contratista atenderá y coadyuvará para el cumplimiento de dicha función.

El supervisor principal o quien haga sus veces, suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II el acta final de recibo a satisfacción, el informe de supervisión y el acta de liquidación, si aplica esta última. Así mismo, dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo. Coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

18. CRONOGRAMA Y FORMA DE PAGO

El INSTITUTO pagará el valor del contrato a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - SIIF, en un (1) solo pago dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, previa entrega a satisfacción de los elementos del objeto contractual, radicación de cada factura en el SECOP II, acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor, así como el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales. La factura y soportes de cumplimiento del objeto contractual deben subirse a la plataforma del SECOP II, pero si ésta no ha sido elaborada correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC). Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020 y los lineamientos institucionales, así como los demás aspectos aplicables en lo concerniente con la facturación electrónica; por lo que el supervisor deberá comunicarse previamente con el contratista para el respectivo trámite.

La forma de pago se encuentra de forma específica en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN adjunto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NOTA: Para el presente proceso de selección el Instituto no dará anticipos al oferente que salga seleccionado.

19. PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, estos estudios previos se publicarán de manera simultánea con la información del proceso y los demás documentos anexos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y estarán a disposición para consulta y observación en la Coordinación del Grupo Regional Administrativa y Financiero, ubicada en la Avenida las Américas Nro. 98-25 en la ciudad de Pereira, en la fecha y horario definido en éstos. En caso de ser necesario, las observaciones que se consideren realizar a estos estudios previos se presentarán conjuntamente con las de la invitación pública en la fecha establecida para tal fin, con lo que se garantiza que ésta brinde información clara, detallada y coherente del objeto contractual y las reglas para la adjudicación.

20. AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS E IDIOMA DE LA OFERTA

- El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.2 que dice: Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los

documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

- En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

- El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.4. Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los servicios del objeto del presente proceso se pueden encontrar en inglés, no se requiere traducción del catálogo al castellano.

LEÓN ADEL MACHUCHAR RAMÍREZ
Profesional Especializado
Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero

OLGA CECILIA TABORDA QUINTERO
Profesional Especializada Forense
Coordinadora Grupo Regional de Ciencias Forenses

Proyectó: Alejandro Naranjo Gaviria – Profesional Universitario GRADF – DROC